



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ORDENANZA MUNICIPAL N° 058 - 2020 - CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

POR CUANTO
VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 16 de junio del 2020, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y FISCALIZACIÓN (COVID 19) CORONAVIRUS, EN LA JURISDICCIÓN DE DISTRITO JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.6) Normar. Regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza”;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que: “Artículo 11.- Competencia de las Gobiernos Provinciales: Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente”;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se decretó la Emergencia sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, Según Decreto Supremo N° 044-2020-MTC, que declara el estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, en el Artículo 9° del Transporte en el Territorio Nacional 9.1. En el transporte Urbano, dicha norma reza así: durante el estado de emergencia, se dispone la reducción de la oferta de operaciones en un cincuenta por ciento (50%) en el Territorio Nacional por medio Terrestre y Fluvial. El ministerio de Transportes y Comunicaciones puede modificar el porcentaje de reducción de la oferta de transporte Nacional, así como dictar las medidas complementarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, se aprueba el documento técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19”, que tiene como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la “Reanudación de Actividades” conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se han



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud; estableciendo el inicio de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades” en el mes de mayo del 2020;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, establece que en el caso de las actividades para la prestación de bienes y servicios esenciales y otras que se encontraban permitidas por excepción a la fecha de entrada en vigencia de la referida norma, las empresas, entidades, personas naturales o jurídicas que las realizan, deberán adecuarse a las disposiciones del referido Decreto Supremo, en lo que corresponda, sin perjuicio que continúen realizando sus actividades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, se aprueban; entre otros, el Anexo IV: “Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el transporte terrestre y ferroviario de carga y mercancías y actividades conexas de ámbito nacional”; el Anexo V: “Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el transporte acuático fluvial de carga y mercancías y actividades conexas en el ámbito internacional, nacional y regional”; el Anexo VI: “Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en vehículos menores”; el Anexo VII: “Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial”; y el Anexo VIII: “Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el transporte de trabajadores en el ámbito nacional, regional y provincial”;

Que, la Resolución Ministerial N° 0261-2020-MTC/01, que aprueba los lineamientos sectoriales para la adecuación y reanudación gradual y progresiva de los servicios del transporte, así como sus actividades complementarias, de acuerdo a las fases del plan de reactivación económica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, se modifican los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, correspondientes a los Anexos IV, V, VI, VII y VIII, aprobados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, conforme a los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Informe N° 023-2020-MPSRJ/GTSV, de fecha 08 de junio del 2020, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, remite la Propuesta de Ordenanza Municipal que Establece Disposiciones en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores para la Prevención, Contención y Fiscalización al Brote del Coronavirus (COVID19) en la Provincia de San Román – Juliaca;

Que, mediante Dictamen Legal N° 240-2020-MPSRJ/GAJ de fecha 15 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dictamina declarar procedente la Ordenanza Municipal que Establece Disposiciones en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores para la Prevención, Contención y Fiscalización al Brote del Coronavirus (COVID19) en la Provincia de San Román – Juliaca, en el marco del protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en estricto cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, modificado por la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01 y Anexos, y normas emitidos en el marco de la reactivación económica;

Que, la reactivación del transporte público ha constituido una necesidad urgente y que nos permitirán tomar la mejor decisión para mantener a los prestadores del servicio y a los usuarios con su salud integral de forma que no se proliferen los contagios, tomando en consideración a la R.M N° 0258-2020-MTC/01 que aprueba los “Protocolos Sanitarios Sectoriales de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones” y su modificatoria, asimismo los servicios de transporte es uno de los ejes principales del desarrollo de la sociedad, permite ir a distintos puntos en un mínimo de tiempo, y este se ha visto paralizado casi en su totalidad por la cuarentena impuesta por salud por parte del gobierno, para activar este sector luego de la cuarentena es necesario establecer medidas complementarias a los lineamientos dictados para la reactivación del transporte manteniendo el orden y salubridad de nuestra población Juliacaña;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal por **Mayoría** aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y FISCALIZACIÓN (COVID 19) CORONAVIRUS, EN LA JURISDICCIÓN DE DISTRITO JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Artículo 1°.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que establece disposiciones en el Servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores para la prevención, contención, y fiscalización al (COVID 19) coronavirus en la jurisdicción del distrito de Juliaca, Provincia de San Román.

Artículo 2°.- OBJETIVO, Garantizar las disposiciones emitidas por Gobierno Central en materia de tránsito de vehículos menores en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Anexo VI, Protocolo Sanidad Sectorial para la Prevención del COVID-19, en el Servicio de Transportes Público Especial de personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-PCM, modificado por la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC, de fecha 02 de Junio del 2020.

Artículo 3°.- APLICACIÓN, La presente Ordenanza Municipal se aplica en toda la jurisdicción del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región de Puno.

Artículo 4°.- ALCANCE, Se encuentra sujetos de aplicación de la presente ordenanza, exclusivamente a los Vehículos de Servicio de Transporte Especial de Vehículos Menores, que incumplan las disposiciones establecidas en el Protocolo Sanitario para la prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos Menores.

Artículo 5°.- DISPONER el CUMPLIMIENTO obligatorio de las disposiciones que establecidas en el Protocolo Sanitario, Sectorial para la prevención del COVID 19, en el Servicio de Transporte Público Especial de personas en la modalidad de taxi y en vehículos menores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, modificado por la Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC; que comprende Disposiciones del Operador, Disposiciones para los Conductores y los cobradores, disposiciones para usuarios del servicio.

Artículo 6°.- EXHORTAR a la Policía Nacional del Perú, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en coordinación con la Gerencia e Transportes y Seguridad Vial y Subgerencias competentes.

Artículo 7°.- INCORPORAR al Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado en la Ordenanza Municipal N° 017-2017, las siguientes sanciones:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN % UIT VIGENTE	MEDIDA PREVENTIVA	SANCIÓN POR REINCIDENCIA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA PROPIETARIO
J-336	La persona jurídica no cumple con las medidas necesarias para salvaguardar la salud del conductor, establecidas en el numeral 6.3, 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 del protocolo R.M. 258-2020-MTC	Muy grave	5%	Retención del vehículo	7%	OPERADOR
J-337	Por no portar durante la prestación de servicio, mascarilla y desinfectantes	Leve	3%	Retención del vehículo	5%	CONDUCTOR
J-338	Por realizar el servicio con el aforo más de (02) dos pasajeros	Leve	3%	-	5%	CONDUCTOR
J-339	Por prestar el servicio de transportes mediante viajes compartidos	Grave	4%	Retención del vehículo	8%	CONDUCTOR
J-340	Por no acondicionar una división en el vehículo que aisle al conductor de los usuarios	Muy Grave	5%	Retención del vehículo	10%	CONDUCTOR
J-341	Por realizar la prestación del servicio de transporte cuando el conductor presenta sintomatología de COVID-19.	Muy Grave	5%	Retención del vehículo	10%	CONDUCTOR
J-342	El conductor no cumple con exhibir el aviso establecido en el numeral 6.7 del protocolo sectorial R.M. 258-2020 MTC	Leve	3%	-	5%	CONDUCTOR
J-343	Por prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores dentro del polígono cerrado de la Provincia de San Román.	Muy Grave	5%	Retención del vehículo		CONDUCTOR
J-344	Prestar el servicio de transporte, sin contar con la Autorización Provisional para el Servicio de Transporte Público especial de pasajeros en vehículos menores y STIKER de Autorización.	Muy Grave	5%	Retención del vehículo		Operador y Conductor.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Artículo 8°.- FACÚLTESE al Titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá conforme a las disposiciones emitidas por el Gobierno Central en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID - 19.

Artículo 10°.- APROBAR, ANEXO I - Autorización Provisional para la Operatividad de Transporte Público Especial de pasajeros en Vehículos Menores (mototaxis); ANEXO II - Stickers de Autorización COVID - 19; ANEXO III - Declaración Jurada conforme lo establece la Resolución Ministerial 261-2020-PCM, ANEXO IV certificado de inspección vehicular en Vehículos Menores.

Artículo 11°.- ESTABLECER El horario para el Servicio Transporte Público especial de pasajeros en Vehículos Menores que comprende desde las 05:00 a.m., hasta las 18:00 p.m., fuera de ese horario no podrá hacer servicio de transporte público.

Artículo 12°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales, así como la publicación en el portal institucional de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ORDENANZA MUNICIPAL N° 058 - 2020 - CMPSR-J

ANEXO N° I

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES (MOTO TAXI)

Juliaca, ____ de ____ del 2020

La Municipalidad Provincial de San Román- Juliaca, al amparo del decreto supremo N° 080-2020 PCM, R.M. N° 258-2020 y R.M. N° 261-2020-MTC/01 al encontrarse dentro de las actividades aprobadas y en aplicación de los criterios de focalización utilizados, se realiza la aprobación específica de reanudación de actividades de:

RAZÓN SOCIAL		2020	
NOMBRE DEL CONDUCTOR		N° DNI	
DIRECCIÓN:		N° LICENCIA	
PLACA	COLOR		
CODIGO	N° STIKER		

La presente autorización faculta el desplazamiento del conductor del transporte en vehículo menor (moto taxi) de la empresa, así como el transporte de personas correspondiente a la cantidad especificada.

La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas darán la facilidad para el cumplimiento de la presente autorización.

Me comprometo a operar dentro de la jurisdicción territorial que me fue autorizada.

Atentamente

Subgerencia de Regulación de Transporte de Vehículos Menores

POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° ..DE ACCESO AL SERVICIO ESTARÉ SOMETIDO A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, DICTADO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DEBIDO AL COVID-19



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
ORDENANZA MUNICIPAL N° 058 - 2020 - CMPSR-J

ANEXO N° II





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ORDENANZA MUNICIPAL N° 058 - 2020 - CMPSR-J

ANEXO N° III DECLARACION JURADA

EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 25035 Y TUO DE LA LEY 27444 – RM N° 0261-2020-MTC/01

Yo..... identificado con DNI
N°..... representante de la Empresa,
con domicilio real en Jr., Av. Calle de esta
ciudad de Juliaca; declaro bajo juramento y en honor a la verdad lo siguiente:

a) Ubicación:

Que la empresa de Transportes en vehículos menores (mototaxi) prestara el servicio en:

- _____
- _____
- _____

No pudiendo estar en otros paraderos.

- b) Incidencias: La empresa se compromete a reportar los casos de detección COVID 19, en el sistema SICOVID-19, bajo responsabilidad administrativa y penal.
- c) Condiciones de Limpieza y desinfección: La empresa cuenta con las condiciones de limpieza y desinfección requeridas por la autoridad sanitaria, sujeto a responsabilidad civil, penal y administrativa según las normas vigentes en caso de falsedad.
- d) Distanciamiento social: La empresa se compromete a respetar el aforo máximo permitido.

En caso de determinarse la falsedad de mi Declaración Jurada, la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, podrá tomar las acciones, administrativa y legales que corresponda.

Por lo que suscribo la presente declaración en honor a la verdad.

Juliaca, _____ de _____ del 2020